



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Ultramar, and Extranjero.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Santander 4 de Agosto de 1861.—S. M. y toda su Real familia continúan sin novedad en su importante salud. SS. MM. y AA. han visitado hoy el astillero de Guarnizo, donde desembarcaron a las cuatro de la tarde en medio de las entusiastas aclamaciones de la gran concurrencia que de Santander y de sus inmediaciones habia acudido a aquel punto. Después de un corto descanso en la tienda preparada al efecto, SS. MM. visitaron la iglesia del pueblo, regresando desde allí a la tienda, seguidas de un inmenso gentío que a cada paso daba las mayores muestras de adhesión y afecto a SS. MM. y AA. Servido el refresco de que SS. MM. se dignaron participar, pasó la Regia comitiva a bordo del vapor que debia conducirla a esta ciudad, donde llegó a las siete de la tarde, siendo objeto SS. MM. al desembarcar de las más vivas demostraciones de júbilo por parte de la multitud que esperaba en el muelle.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 21.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo que sigue: «La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer manifieste a V. E. que, no obstante lo prevenido en Real orden de 3 del actual disponiendo el uso de la polaina de paño negro en sustitucion de la media bota, no se entregue dicha prenda a los individuos del arma de su cargo hasta tanto que los pantalones que hoy usan se hallen completamente deteriorados; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que en lo sucesivo todas las disposiciones referentes al vestuario y equipo de las tropas no se lleven a efecto, a no recabar una disposicion especial, en tanto las prendas que han de ser reformadas ó suprimidas hayan cumplido el tiempo de duracion si fuesen de gran masa, ó estuviesen deterioradas si corresponden a la masita del soldado.»

EL SUBSECRETARIO INTERINO.

ENRIQUE DEL POZO.

Relacion de los Oficiales de caballeria del ejército de Cuba a quienes por Real orden de 28 de Julio de 1861, y en virtud de propuesta reglamentaria de 1.º del mismo, se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

- List of military appointments including Manuel Pardo y Ortega, Alférez del tercio de Guardia civil, and others.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros de infanteria del ejército de Cuba a quienes por Real orden de 28 de Julio de 1861, y en virtud de propuesta reglamentaria de 1.º del actual, se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

- List of military appointments including Manuel Fernández y Sanchez, Subteniente del regimiento de Tarragona, and others.

Relacion de los sargentos primeros de infanteria del ejército de la Península a quienes por Real orden de 28 de Julio de 1861 se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en el de la isla de Cuba.

- List of military appointments including Juan Leon y Trujillo, sargento primero del regimiento de infanteria Borbon, and others.

ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. LA REINA se ha enterado con satisfaccion de la carta de V. E., fecha 5 de Junio próximo pasado, en que dá cuenta del resultado que tuvo el choque ocurrido el 21 de Mayo último en la costa de Iloilo entre la cañonera núm. 10 y algunas embarcaciones piratas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4.º de Agosto de 1861.

O'DONNELL.

Sr. Gobernador Capitan general de Filipinas.

Secretaria del Gobierno superior civil de las islas Filipinas.—Comandancia general de Marina del apostadero de Filipinas.—Excmo. Sr.: El Teniente de navio D. Vicente Carlos Roca, Comandante de la goleta Santa Filomena, en comunicaciones de 23 y 25 de Mayo último que acabo de recibir, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: Como tuve el honor de expresar a V. E. en mi anterior comunicacion, sali de Iloilo en la madrugada del 22. Habianse repetido los partes de las fechorias cometidas por los piratas que pululaban por estas costas. En el mismo momento de ponerme en movimiento recibí del Comandante de la cañonera núm. 10 Don José Rodríguez Machado, en que me anunciaba habia dado caza a tres pancos de negros en la tarde anterior, maltratándolos con su artillería, y que refugios entre bajos no accesibles a la cañonera, los habia dejado para darne aviso, esperando volverlos a encontrar en la mañana siguiente, que era la de mi salida a la mar.»

Con estas noticias me dirigí a recorrer la costa de Dumanes, y después la de Negros por punta Tomonon, reconociendo algunas embarcaciones que no pudieron precisarme el sitio donde se hallaban los piratas. A las doce del día, a vista una cañonera que en algunos disparos por entre las islas Calabazas, y poco después sus bilos en mi demanda haciendome señales: este me notificó que perseguido por la cañonera referida habian varado en una de las Calabazas dos gubanes ó embarcaciones piráticas: dirigime al sitio indicado, y fundee á cable y medio de dichas embarcaciones: allí estaba la mencionada cañonera, cuyo Comandante, con su actividad y entendido celo, no habia dado descanso á los moros. Armé los botes, que en dos trozos y a las órdenes de los Alféreces de navio D. Eduardo Boona y D. Francisco Ramos Izquierdo se dirigieron a tomar los indicados gubanes. Resguardados los moros por estos, contestaron, aunque sin éxito, al fuego de los botes con los cañones de acañon, pegando dos balazos a la cañonera y uno a esta goleta.

Vista la temeraria resistencia de los moros, mandé retirar los botes, rompiendo sobre sus embarcaciones un acertado fuego de coliza que las destruyó en poco tiempo con las certeras punterías dirigidas por el segundo Condestable Francisco Hernandez, que ni una bala perdió, consiguiendo al tercer disparo prender fuego al repuesto de pólvora de los pancos, lo que ocasionó su incendio: en este momento dispuse atacasen los dos trozos de desembarco de este buque y otro, que con parte de su gente y las tripulaciones de varios bilos que de los pueblos vecinos habian acudido, formó el Comandante de la cañonera mencionada, todos con decision se apoderaron de los pancos moros, sacándolos de destrozó é incendiaron de modo que en breve quedaron reducidos á cenizas: hubieron los moros al buque, dejando tres muertos y un herido de gravedad, debiendo estarlo tambien algunos de los fugados: se les cogieron tres cañones de poco calibre, siete fusiles y muchas armas blancas, y se rescataron 13 cautivos, heridos los más: solo hubo por nuestra parte un paisano herido y cuatro marineros contusos.

Segun las declaraciones de los cautivos, componian las tripulaciones de ámbos gubanes unos 60 moros, los que de estos han podido salvar la vida refugiándose en el bosque, ninguna esperanza deben tener de conservar la isla en donde se hallan, aunque en alguna esperanza, es de corta superficie, y se halla su litoral guardado por las embarcaciones dichas y los botes de esta goleta.

Con el objeto de dar una batida en su interior avisé á los próximos pueblos de Culasi, Pili y Afzo para que remitiesen gente armada; con esta y los Afzos de desembarco de este buque, mandados siempre por los celosos é infatigables Alféreces de navio antes nombrados, se verificó la exploracion, consiguiendo matar un moro y rescatar ocho cautivos cristianos.

Tanto en este hecho como en el anterior, lo mismo los Oficiales que marineros y soldados, cada uno en su círculo, todos han llenado cumplidamente su deber, y V. E. comprenderá, cuanto cabe en esta forma, cuando se refiere á individuos pertenecientes á la armada y subordinados de V. E. El Comandante de la nombrada cañonera ha manifestado acierto y oportuna actividad.

Para que V. E. tenga el debido conocimiento de este hecho, me apresuro á participárselo, pudiendole asegurar que los piratas de los dos citados gubanes moros que aun están con vida serán necesariamente victimas de nuestras carabinas ó del mar, pues en el estado en que se halla es humanamente imposible toda feliz evasion. Los dos adjuntos partes originales son los que me dió el Comandante de la cañonera núm. 10 sobre los hechos ya citados, y que tengo el honor de elevarlos á sus superiores manos.»

«Excmo. Sr.: Por la cañonera núm. 10 remití á Iloilo mi anterior parte de las ocurrencias que habian tenido lugar hasta aquella fecha con el fin de que V. E. tuviese oportunamente conocimiento de ellas: la misma conducia para entregar al Gobernador de aquel punto los cautivos, de que tambien incluyo á V. E. relacion detallada, acompañándoles el médico de este buque por el mal estado de varios de los heridos.

Salida la cañonera dicha, me mantuve sobre las islas, Calabazas teniéndolas asediadas con embarcaciones de los pueblos vecinos que, como he tenido el honor de expresar a V. E., habian acudido desde el principio de estos acontecimientos. En la noche recibí aviso de un bilos que á unas cuatro millas al N. E. habia visto aquella tarde algunos cadáveres abrazados con un tronco y otras maderas sin ellos flotando por aquellos inmediaciones, esta noticia coincidia con la que poco antes me dieran los exploradores de la isla, manifestándome que en la costa opuesta de ella se notaban señales de haber arrastrado al mar troncos de árboles, lo cual me produjo la conviccion de que aunque desesperados, habian recurrido los piratas como único medio de salvacion á la temeraria empresa de bair con aquellos. Sali en su busca tan luego amaneció, y calculando el efecto de las corrientes desde la hora que los divisé el bilos mencionado, hice varios rumbos en las direcciones más convenientes; á las nueve avisté un tronco flotante y á poco distinguí sobre él una forma humana extenuada de fatiga: lo recogí, y resultó ser un Daito, jefe de los pancos moros; momentos después vi una goleta que fachaaba para recoger alguna cosa del mar: me fui sobre ella, y eran otros tres moros que como el anterior estaban sobre un madero: los metí á bordo, confirmandome ellos en la especie anterior de la categoria del primero. Uno de estos últimos parece ser cautivo á quien su amo obligaba a seguirle, y el otro un renegado que capitaneaba el panco. Estos son los peores y más temibles piratas, pudiendose asegurar que las embarcaciones ocupadas en este tráfico son la mayor parte tripuladas por tales bandidos.

Después solo encontré algunos troncos sueltos sin gente alguna; y declarando los moros cogidos habian todos huido en estos maderos ya no me cupo duda sobre su destroz y mercedo fin, victimas desahuciadas de tan temerario arrojo. Y esto lo confirmaban las anteriores noticias y la exposicion de la antes mencionada goleta que dijo haber en la noche precedente visto varios bultos flotantes y oido voces, á que por no tener noticias de las ocurrencias pasadas no paro atencion.

Continué cruzando: en la noche me fundee en la boca de Apiton para estar á la mira de lo que pudiera acontecer. Avisé á todos los pueblos estuviesen con cuidado haciendo descubiertas en las amanecidas. La convencion de estas mismas indicaciones tambien las expuse al Gobernador de esta provincia, que penetrado de su bondad, dió las órdenes oportunas. Una vez sobre aviso y armados los pueblos playeros, y careciendo yo de noticias sobre las otras embarcaciones moras, goberné en la mañana de hoy, después de verificada una buena descubierta, al fondeadero de Iloilo; próximo á él encontré la cañonera número 10 que se dirigia á reunirse con el Comandante de su division, el cual deba estar cruzando por las costas de Capiz.

Por las contestes declaraciones de los moros he averiguado salieron de Tabuao estos tres pancos y se reunieron con otros cuatro de Jolo en Orejas de Liebre, frente á la Isabela de Baulan, de donde por la costa de Zamboanga y la de Santa Maria pasaron á Sipalay y á esta Silanga. Quedaban en Torrejane otros 40 pancos que debian venir á encontrarlos, pero una orden del Daito Aman que reside en la isla de Siasi los cortuvo, porque temian ser atacados este en sus propias moradas.

La multitud de partes, Excmo. Sr., que los pueblos producen haciendo formar un juicio falso, multiplica su número: esto se explica por el movimiento incesante de los piratas y su prodigiosa actividad que los lleva á muchos parajes diferentes en corto tiempo; tambien conduce á acrecentar la cantidad de sus embarcaciones el que cada panco moro trae dos bintas ó solapines, con cuyas ligeras naves verifican la mayor parte de sus fechorias. Estos detalles, la superioridad de V. E. no los desconoce: sin embargo, habiendome evidenciado en este crucero su exactitud, he creído de mi deber consignarlos aquí.

Son las seis de la tarde, y acabo de anclar en este puerto, apresurándome á participar todo lo ocurrido á V. E. para su superior conocimiento; interin el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo que debo conducir á Cebú no está listo para partir, volveré á la persecucion si más piratas se presentasen por estas costas.

Tengo el honor de trasladarlo a V. E. para su debido superior conocimiento, llamando su atencion acerca del buen resultado de las operaciones del Teniente de navio D. Francisco Madrazo en las aguas del Sur de Jolo de que V. E. tiene conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Manila 5 de Junio de 1861.—Excmo. Sr.—Eusebio Salcedo.—Excmo. Sr. Gobernador Capitan general de estas islas.—Es copia.—J. Luis de Baura.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente de la Audiencia de Sevilla remite a este Ministerio, con fecha 31 de Julio próximo pasado, el acta de la conduccion y entrega del cadáver de S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de Regla.

D. Juan José Gonzalez Nandin, Regente de la Audiencia de Sevilla, nombrado por Real orden de 20 de este mes para desempeñar, como delegado del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cargo de Notario mayor del reino, y para asistir en tal concepto á las entregas del cadáver de la Serma. Señora Infanta Doña Maria de Regla (que en gloria está, hija de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes de España Doña Maria Luisa Fernanda de Borbon y D. Antonio de Orleans, Duques de Montpensier).

Certifico que, habiendome comunicado por la Mayordomia mayor de SS. AA. RR. desde Sanlúcar de Barrameda el fallecimiento de S. A. R., verificada á las dos y media de la madrugada del día 25 del presente mes de Julio, me trasladé á dicha poblacion en el mismo día y hora de las siete y media de la tarde, previa la venia de SS. AA. RR. en uso y desempeño de mi cargo, y acompañado del Excmo. Sr. Marqués del Moscoso, Gentil-hombre de S. M. y encargado de la Mayordomia mayor de SS. AA. RR.; del Excmo. Sr. D. Antonio Latour, Gentil-hombre de S. M. é Intendente del palacio de los Serenissimos Sres. Infantes Duques de Montpensier; del Sr. Don Isidro de las Cagigas, Gentil-hombre del interior y Secretario particular de S. A. R.; del Excmo. señor Conde de Bustillos, Teniente General de la Armada y Capitan general de este departamento; del Excelentísimo Sr. D. Mariano Rebagliato y Pesseto, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz, y del Sr. D. Ignacio Mendez de Vigo, Gobernador civil de la misma provincia, me constituí en un sala alto en que se hallaban la Excmo. Sra. Doña Joaquina Miranda de Vallejo, Aya de S. A.; la Sra. Doña Josefa de Vallejo, Teniente de Aya; el Sr. D. Antonio Gonzalez de la Peña, Médico de cabecera de S. A. R.; y el Sr. Doctor en medicina D. Andrés Joaquín Azopardo, Médico de Cámara honorario de S. M., y en su lecho, rodeado de blandones y candelabros dorados, se hallaba colocado el cadáver, al parecer, de S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de Regla, cubierto hasta el cuello con un paño de batista. Recibido juramento á los Sres. Médicos ya expresados, manifestaron ser aquel el cadáver de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de Regla, á quien asistieron en vida, y que falleció de una fiebre gástrico-biliosa-cerebral á las dos y media de la madrugada del día 25; y dirigiéndome á los demás señores y señoras presentes, les pregunté si era aquel el cadáver de la Serma. Señora Infanta Doña Maria de Regla, y todos contestaron afirmativamente. Acto continuo se encargó del cadáver el Excmo. Sr. Marqués del Moscoso, que desempeña la Mayordomia mayor de SS. AA. RR., quien encomendó á dos Ugiéres su custodia.

Terminados los preparativos indispensables y á las diez de la mañana del día 27, previo el oportuno aviso, me trasladé nuevamente al Palacio de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Duques de Montpensier, acompañado del Secretario nombrado por mí, D. Jacobo de Ayensa y de un portero de la Real Audiencia de Sevilla; y recibido por el Excmo. señor Mayordomo mayor interino, me acompañó á un salon bajo, donde ya se hallaban reunidos los Excelentísimos Sres. D. Antonio Latour, expresado anteriormente, y D. Fernando Halcon, Gentil-hombre de Cámara de S. M. y AA. RR.; el Sr. Marqués de Montevilar, Mayordomo de semana de S. M.; el señor D. Miguel Velarde, Gentil-hombre de Cámara de S. M. y Ayudante de campo de S. A. R.; el señor D. Isidro de las Cagigas ya citado, el Alcalde constitucional con una diputacion del Ilustre Ayunta-

miento, el Juez de primera instancia y Promotor Fiscal del Juzgado, el Comandante de Marina, el Jefe de la fuerza armada y el facultativo Sr. D. Antonio Gonzalez; y precedidos de la cruz parroquial, del clero y de la servidumbre de Palacio, subió el acompañamiento con velas encendidas á la habitacion mortuoria. En su centro y en un lecho alto, revestido de encajes y rodeado de blandones, se hallaba el cuerpo de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de Regla, revestido con un traje blanco de encajes, y adornada la cabeza con una corona de flores blancas y celestes. Recitadas las preces de costumbre, levantado el Real cadáver y conducido en su lecho por los referidos Excmos. Sres. D. Antonio Latour y D. Fernando Halcon, y Sres. D. Miguel Velarde y D. Isidro de las Cagigas, y con mi asistencia, fué trasladado á la Real capilla, y colocado en una cama imperial, vestida de raso blanco bordado de oro, rodeada de seis blandones en candelabros de bronce dorados, y adornado el salon con profusion de luces, ramilletes y guirnaldas de flores.

Despedido el acompañamiento, quedaron custodiando el Real cadáver dos Ugiéres y un portero de banda, bajo la inspeccion del Excmo. Sr. Mayordomo mayor interino, abriéndose al público la Real capilla desde las doce del mismo día hasta las ocho de la noche, en que se cerró, permaneciendo en ella los Ugiéres de guardia. Al día siguiente 28 se abrió nuevamente al público la Real capilla á las nueve de la mañana, cerrándose á las ocho de la noche, custodiando el Real cadáver los mismos que el día anterior y con igual solemnidad. Al siguiente día 29, á las diez de la mañana, y con asistencia del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, Capitan general de Andalucía, Gobernador civil de Sevilla, Comandante general y Gobernador civil de Cádiz, señores de la Real servidumbre ya expresados, y los Gentiles-hombres Conde de Montelirios, D. Adrián Jácome y D. Alfonso Nuñez de Prado, comisiones del Ayuntamiento y corporaciones de Sevilla y del Ayuntamiento de Sanlúcar, del Juzgado de primera instancia y de una numerosa concurrencia de las personas que tienen derecho á ello y con mi asistencia, se celebró una solemne misa de ángeles, oficiando una comision del Ilmo. Cabildo de la santa iglesia de Sevilla. Terminada esta, y despedido el acompañamiento, hice formal entrega del cadáver al Excmo. señor Duque de Medina de las Torres, Grande de España de primera clase y Jefe de Palacio, por haberse presentado en esta ciudad en el día de hoy, quedando relevado de este cargo el Excmo. Sr. Marqués del Moscoso, que ejercia interinamente sus funciones, abriéndose después al público la Real capilla hasta las ocho de la noche, concurriendo, durante los tres días, considerable número de personas de todas clases, que dieron pruebas inequívocas de su sentimiento.

De este modo y con las mismas seguridades permaneció el Real cadáver en la capilla, colocado de antemano en mi presencia en una caja de plomo con un cristal en la parte superior, hasta las diez del día 30, en cuya hora el Excmo. Sr. Duque de Medina de las Torres, Mayordomo mayor, ante mí, y asistiendo al acto los señores expresados, el Excmo. Sr. Conde de Bustillos, Capitan general del departamento, y el Sr. Dean de la santa iglesia catedral de Sevilla, mandó colocar la caja de plomo en otra preparada al efecto forrada de tisú de plata con galones de oro, lazos celestes en sus extremidades y flores de plata en la cubierta, reconociendo antes el cuerpo; y verificado por mí igual reconocimiento, se cerró la caja con toda seguridad con dos llaves, de las que me fué entregada la una, guardando la otra el expresado Excmo. Sr. Mayordomo mayor.

Levantado el féretro acto continuo, fué entregado á los Sres. Gentiles-hombres Marqués del Moscoso, D. Antonio Latour, D. Fernando Halcon y D. Miguel Velarde; y precedidos de la cruz, clero, salmistas y cantores de la parroquia, seguido de la servidumbre de Palacio, Autoridades, comisiones y personas ántes enunciadas, con cirios encendidos, presidiendo el acto el Excmo. Sr. Mayordomo mayor, á quien correspondia, y con mi asistencia, llegó la comitiva á la primera verja exterior. En ella esperaba una estufa dorada y de trabajo exquisito, cubierta de un paño de tisú de oro, bajo un dosel de glase de plata sobre founto celeste, y tirada por seis caballos castaños, ricamente enjaezados con penachos blancos, conducidos por seis palafreneros de la Casa Real.

Colocado el féretro, se rompió la marcha en la forma siguiente: Un piquete de caballería, tres correos de Palacio, 200 pobres de la poblacion, caballería y furiela, la cruz parroquial, cantores y clero. Los Gentiles-hombres y Mayordomos de semana. La estufa con cuatro Gentiles-hombres en sus extremos llevando las cintas, seguidos de cuatro Ugiéres, Maceros y Ayuntamiento de Sanlúcar, Autoridades y comisiones y acompañamiento general, presidido como ántes ya dicho.

Seguian los gastadores y banda de música, cerrando la marcha la escolta de caballería, continuando la comitiva por la calle de la Infanta Doña Maria Luisa, calle y cuesta de la Caridad, calle de María Reguera Agüera, plaza de la Infanta Isabel, calle de San Juan, plaza de la Constitucion, calle Ancha y calle de Muleros, todas cubiertas de tropa de infantería, á la plaza de la Aduana, donde esperaban los coches de la Real Casa y otros de particulares en número de 20.

Seguidamente, y ocupándolos los asistentes, volvió á ordenarse la marcha al santuario de Regla en la forma que sigue: El clero en cinco coches, cuatro batidores, un correo, la estufa, y á sus costados dos Jefes militares seguidos de dos correos, los coches de la Real Casa y los de los particulares, ocupando el primero el Excmo. Sr. Mayordomo mayor, acompañado por mí, y siguiendo los restantes y la escolta de caballería.

En este orden llegó el Real cadáver y acompañamiento al santuario de Regla á las dos y media de la tarde. Esperaban á sus puertas el Excmo. Sr. Cardenal, de pontifical, asistido del Sr. D. Eusebio Taranco, dignidad de Maestrescuela, y D. Domingo Rolo, Canónigo de Sevilla, la comision del Cabildo de la catedral de la misma, D. Domingo Dávila, Presbitero encargado del santuario, y el clero de Chipiona. Colocado el féretro por los señores Gentiles-hombres en un túmulo, con un lápiz celeste con franja de plata, y terminadas las preces y ceremonias de la iglesia, se ofició dicho Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo, se bajó nuevamente y por los mismos señores, y abierta la caja exterior por el Excmo. Sr. Mayordomo mayor y por mí, vió y vió yo el infrascripto No-

tario mayor del reino que el cuerpo que allí yacia era el de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de Regla, hija de los Sermos. Sres. Infantes de España Doña Maria Luisa Fernanda de Borbon y D. Antonio de Orleans, Duques de Montpensier.

Igualmente lo vieron todos los señores del acompañamiento que firmaron como testigos de este acto, en cuya presencia, y de todos los concurrentes, preguntó el Excmo. Sr. Mayordomo mayor, á los que venian custodiando el féretro, si reconocian en aquel cadáver el de la Serma. Sra. Doña Maria de Regla de Orleans; y contestando afirmativamente, fueron interrogados por mí y bajo juramento si aquel cadáver era el mismo que custodiaron en la Real capilla, y si juraban ser el de la expresada Serma. Señora, jurándolo en forma por Dios y una cruz.

Asegurados todos de esta verdad, volvió á cerrarse la caja exterior por el Excmo. Sr. Mayordomo mayor, guardando una de las llaves y entregándome la otra.

Acto seguido, y habiendose hecho las salvas y honores de ordenanza en este momento y en los días que el Real cadáver permaneció en la capilla pública, se colocó en el panteon destinado al efecto, situado detrás del altar mayor al lado del Evangelio, en la parte que toca adonde está San Agustín, terminando esta solemne y fúnebre ceremonia y quedando encargado de la custodia del Real cadáver el expresado Presbitero D. Domingo Dávila.

De todo lo cual, y en uso de la delegacion hecha en mi persona, certifico, signo y firmo yo el infrascripto Notario mayor del reino en la sacristía del santuario de Regla, término de Chipiona, el día 30 de Julio de 1861.—En testimonio de verdad, Juan José Gonzalez Nandin.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

- List of resolutions from the Ministry of War, including appointments and military orders.



Table with columns: ACTIVO, Pasivo, and various financial entries like 'Capital del Banco', 'Fondo de reserva', 'Depósitos en circulación'.

Table with columns: Número de las carpetas, Cánt., Reales cént., and 'Acredores'.

Madrid 22 de Julio de 1861.—Angel F. de Heredia, V. B.—El Director general, Presidente, Sierra.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtenerse del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and 'PROVINCIA DE CÁDIZ'.

Madrid 20 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtenerse del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and 'DIOCESIS DE ASTORGA'.

Madrid 16 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, José de Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtenerse del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and 'DIOCESIS DE AVILA'.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with columns: DIOCESIS DE BUESCA, and list of names like D. Ignacio Miranda, D. Gregorio Alagon.

DIOCESIS DE JACA, D. Leon Sebastian.

DIOCESIS DE LEON, D. Manuel Alonso, D. Juan Baños, D. Ramon Bulnes.

DIOCESIS DE MÁLAGA, D. José Ariola, D. Juan Collado, D. Antonio Collado, D. Juan Carrasco y Barros, D. Antonio de Campos, D. Pedro Ponce y Arias.

DIOCESIS DE PAMPLONA, D. Ambrosio Ciriza, D. Martín Calfra, D. Juan Miguel Casaus, D. Ramon Cenizo, D. Félix Carlos, D. Luis Duñabestia, D. José Espinal, D. Francisco Erviti, D. Miguel Zubicoa de Bodostan.

Madrid 16 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, José de Sierra.

DIOCESIS DE PAMPLONA, D. Pedro Martín Cereza, D. Pedro José Echevarría, D. Cristóbal Erdozain, D. Juan José Erazun, D. Luis Echevarren, D. Miguel Sebastian Echarrri, D. Bernardo Erice, D. Manuel Fermín Ithurria, D. Antonio Huide, D. Mateo Lezárz, D. Andrés Lara, D. Juan José Larraya, D. Esteban Mariñelarena, D. Pedro Pagola, D. Gabriel Peres de Muniain, D. Miguel Senosain, D. Miguel Martín de San Martín, D. Valentin Minaya.

DIOCESIS DE PLASENCIA, D. Pedro María Gonzalez.

DIOCESIS DE SANTANDER, D. Diego Llimas.

DIOCESIS DE TARAZONA, D. Fernando Ruiz.

DIOCESIS DE TARRAGONA, D. Pablo Vives.

DIOCESIS DE TOLEDO, D. Claudio Hernandez, D. Juan Bautista Tordesillas.

DIOCESIS DE URGEL, D. José Armengol, D. Antonio Cate, D. Antonio Cernuela, D. Miguel Cucó, D. José Jifrés, D. Francisco Sala.

DIOCESIS DE PAMPLONA, D. Manuel Elia, D. José María Eucorri, D. Lucas de Esteban, D. Juan Carrasco Egea, D. Pedro Damian Elizalde, D. José Esparza, D. Teodoro Antonio Errazquin, D. José Lorenzo Eraso, D. Manuel Echevarría, D. Benito Echevarría, D. Fermín Esparza.

DIOCESIS DE PLASENCIA, D. Pedro Cambero Figueroa.

DIOCESIS DE TOLEDO, D. Pedro Canoves.

DIOCESIS DE ZARAGOZA, D. Eusebio Abeston, D. Juan Aguilar, D. Joaquín Abad, D. Benito Bañeros, D. Pablo Bernal, D. Manuel Druccos, D. Joaquín Coli, D. José Casanova, D. Pedro Pablo Gaudaló, D. Joaquín Dobon, D. José Escribana, D. Pablo Felipe, D. Miguel Jimeno, D. Mateo Jimeno, D. Hipólito Gileno, D. Sebastian Jim, D. Casiano Goicoechea, D. Pedro Gailien.

Madrid 20 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtenerse del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and 'PROVINCIA DE CÁDIZ'.

Madrid 20 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtenerse del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and 'PROVINCIA DE CÁDIZ'.

Madrid 20 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtenerse del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and 'PROVINCIA DE CÁDIZ'.

Madrid 20 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtenerse del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and 'PROVINCIA DE CÁDIZ'.

Madrid 20 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtenerse del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and 'PROVINCIA DE CÁDIZ'.

Madrid 20 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtenerse del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and 'PROVINCIA DE CÁDIZ'.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with columns: ZARAGOZA, D. Diego Garcia, D. José Prieto Hernandez, D. Bernardo Vara.

ZARAGOZA, D. Pascual Ucoela.

ALBACETE, Doña Josefa de San Agustín Rico.

MURCIA, Doña Manuela Lucas Alvarez, D. Salvador Carrasco, Doña Gregoria Egea, D. Andrés Estrella, D. Francisco Gascon, Doña Rita Inganzo, Doña Josefa Lerma, D. Francisco Mateo, D. José Perez Lopez, D. Manuel Puruca, Doña Maria de los Dolores Rafaela Puruca y Villar.

D. Francisco San Martín, Doña Lidora Sarrión, D. Joaquin Valdivieso, Doña Marina Velez.

VALENCIA, D. Pedro Albiñana, D. Manuel Aparici, D. Manuel Bonell, D. Juan Bautista Barrachina, D. Vicente Bort, D. Vicente Corrells, D. Mariano Vicente Calatayud, D. Francisco Castells, D. Mariano Jimeno, D. Pedro Ibars, D. Luis Lerma, D. Pío Muñoz, D. Juan Bautista Martínez, D. Cirilo Muñoz, D. Francisco Mora, D. Blas Mendiola, D. Vicente Navarro, D. José Peñalva, D. Vicente Quesada, D. María Monserrat Ruiz, D. Pedro Ros, D. Juan Sanchez, D. Francisco Tobar, D. Vicente Tormo.

Madrid 23 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Universidad central. Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proverse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las escuelas de ambos sexos, anunciadas en mi edicto de 4 de Julio último (Gaceta del 7), menos las de niños de Canencia, de la provincia de Madrid; Casa, de la Segovia; Villamiel, de la de Toledo, y las de niñas de Munepedro, de Segovia, y Villanueva de Bogar, de Toledo, que han sido provistas en dicho mes.

ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Madrid. La de Corpa, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. La de Lucena, con el de 2.000. La de Valverde, con el de 800.

Provincia de Segovia. La de Lovengos, dotada con el sueldo anual de 2.300 rs. La de Duruelo, con el de 1.400.

Provincia de Toledo. Las de Casar de Escalona y Villaminaya, dotadas con 2.800 rs. anuales. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas. Los aspirantes dirijan sus solicitudes escritas de su puño y con documentos de que han de acompañar copia literal al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 4 de Agosto de 1861.—El Vicerector accidental, Venancio Gonzalez Vallador.

Caja de Ahorros de Madrid. Domingo 4 de Julio de 1861.

Rs. vn. Cs. Han ingresado en este día, depositados por 2.603 individuos, de los cuales los 113 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto á solicitud de 90 interesados. 156.316 419.962,31 El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

Capitania general de Marina del departamento de Cartagena.

El Capitan general del departamento de Marina de Cartagena, Presidente de la Junta económica, &c. Hace saber que la referida Junta económica tiene acordado la adquisición por contrata de 2.000 quintales de alquitran del Norte, ó sea de Suecia, para el consumo de la fábrica de jarcia de este arsenal, bajo el pliego de condiciones que con el modelo de proposición están de manifiesto en la Escribanía de Marina de esta capital al cargo del infrascripto Escribano principal; y para el remate de esta contrata por pliegos cerrados se ha señalado el día 26 de Agosto inmediato, y hora de las doce, ante la expresada Junta económica de Marina de esta capital, que estará reunida en el edificio de esta Capitania general, adonde podrán acudir los licitadores que deseen encargarse de dicho suministro con sus proposiciones, que siendo arregladas á las mencionadas condiciones se adjudicará á quien más beneficio haga. Cartagena 31 de Julio de 1861.—Antonio Estrada.—Por mandado de S. E., José María de Tapia. 5116

Gobierno de la provincia de Palencia.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en esta provincia, dotada con 1.000 rs. anuales, se anuncia de nuevo la vacante, á fin de que los interesados dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha corporación en el término de un mes, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Palencia 31 de Julio de 1861.—L. Quiñones de Leon. 5088—2

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, en esta provincia, dotada con la cantidad de 2.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes al Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 31 de Julio de 1861.—Francisco de Otazu. 5089—2

Gobierno de la provincia de Teruel.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de La Fresneda se encuentra vacante por renuncia del que ántes la obtenía; su dotación consiste en 4.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á la indicada plaza dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial, debiendo tener presente que es obligación del agraciado hacer todos los documentos que sean necesarios en dicha Secretaría, así como los repartimientos. La Fresneda 29 de Julio de 1861.—El Alcalde, Bautista Berenguel.—Es copia.—Urrutia. 5100—2

Gobierno de las islas Filipinas. Secretaría.

Prévia instrucción del oportuno expediente y exhibición por el interesado de carta de pago que acredite el ingreso en Tesorería general de la cantidad de 210 ps., ha sido expedida en esta fecha á D. Ildefonso Morales, vecino y del comercio de Misamis, Gémina de privilegio por 10 años, que le asegura la propiedad exclusiva de una máquina de su invención para el beneficio del abaca, cuya máquina solo podrá fabricar, usar y vender el referido Morales, ó otras personas con la autorización expresa del mismo inventor ó sus legítimos herederos. A los efectos de ley, en vista del art. 14 de la Real cédula de 30 de Julio de 1839, y de orden del Excmo. Sr. Gobernador general de estas islas, se publica por tres veces en la Gaceta de Manila y en la de Madrid. Manila 24 de Mayo de 1861.—El Secretario, Brema. 5046—1

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Benifallén, en esta provincia, dotada con 2.000 reales anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado. Alicante 31 de Julio de 1861.—Francisco Sepúlveda. 5061—1

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Cullter, dotada con el sueldo de 3.000 rs. vn. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial. Tarragona 29 de Julio de 1861.—Santiago L. Dupuy. 5062—1

Gobierno de la provincia de Almería.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gador, dotada con el haber anual de 4.800 rs. Lo que se anuncia para que los aspirantes presenten sus solicitudes á aquel Ayuntamiento en el término de un mes, según se previene en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Almería 29 de Julio de 1861.—El G. I., Emilio Manuel de Ortega. 5069—1

Alcaldía constitucional de Horcajada de la Torre.

Por separación del que la obtenía, aprobada por el Sr. Gobernador, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación consiste en 2.000 reales anuales. Los aspirantes á dicha Secretaría, que se hallen adornados de los requisitos necesarios, dirijan sus solicitudes al Presidente de la corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Horcajada de la Torre 27 de Julio de 1861.—E. A. C. P., Francisco Villalba. 5064—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de la sociedad Cásula y Cobos, que tuvo á su cargo la Administración de los Bienes nacionales de la provincia de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales de dicho ramo, comprensivas desde 30 de Agosto á 30 de Setiembre de 1843, en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Agosto de 1861.—P. I., Javier de Iribarren Ibarra. 5146—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección 9.ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Pedro Gré, Depositario que fué de los caudales y débitos Reales de la ciudad de Alcañiz, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de dichas rentas, comprensivas desde 6 de Julio de 1809 á 19 de Mayo de 1840, en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Agosto de 1861.—P. I., Javier de Iribarren Ibarra. 5147—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Tomás Ortega, Comisario de Guerra habilitado por Real orden del Ministro de Hacienda que fué de la provincia de Córdoba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales de dicho Ministerio, comprensivas desde 40 de Julio de 1813 á 31 de Diciembre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo, se parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Agosto de 1861.—P. I., Javier de Iribarren Ibarra. 5148—3

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto Escribano da fe. Por el presente ruego y encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales de la Península y Jefes de los puestos de Guardia civil si sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca y captura de Pascual Oquendo y su esposa Joaquina Garcia, vecinos de Alustante, y caso de conseguirlos conducirlos á este Juzgado con la seguridad competente; pues así lo he acordado en esta criminal que se les sigue por amenazas de muerte á D. Pascual Cambronero. Colmenar Viejo 2 de Agosto de 1861.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Antonio Rozalén. 5138

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que tuvieren créditos contra los bienes quedados al fallecimiento de Sr. Ventura Lopez, viuda de Nicolás Aguado, vecino que fué de Alcobendas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, presenten en este Juzgado los documentos justificativos de dichos créditos, y acudan á usar del derecho de que se crean asistidos por medio de Procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que pasado el plazo designado sin verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar lo que se acuerde en los autos de testamentaria que se ha formado de su caudal, no ofrece esta probabilidad de cubrir las responsabilidades que han aparecido hasta el día contra él. Dado en Colmenar Viejo á 24 de Julio de 1861.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 5139

D. José de Aranda y Beltran, Juez especial de Hacienda de esta provincia &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Fulgencio Lopez Marín, natural de Rida, hijo de Fulgencio y de Librada, dependiente que fué del resguardo de sales de esta provincia, y residente en la actualidad en Madrid, para que en el improrrogable término de 30 días presente en este Juzgado y proben, si es definitiva en causa que se le sigue y á otros vicios por apercibido que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Málaga á 27 de Julio de 1861.—José de Aranda y Beltran.—Por mandado de S. S., D. A. Lina. 5140

Capitania general de Cataluña.—Juzgado de Guerra.—Por providencia del día 29 de este mes, acordada en el expediente que se instruye en este Juzgado de Guerra por fallecimiento de Don Francisco Borrás y Borrás, Alcaide del regimiento Lanceros de España, 9.º de caballería, sin que se sepa haya donado su derecho á los bienes de su finca, se ha acordado se anuncie al público dentro del término de 30 días por sí ó por medio de encargado apercibido á reclamar en este Juzgado y en el ministerio del expediente lo que consistiere de su derecho; bajo apercibimiento de que en caso de no pararse el perjuicio que haya lugar. Barcelona 31 de Julio de 1861.—Por mandado de S. S., Don J. Escrivano principal de Guerra, José Castallón. 5141

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Jefe togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escribano del mismo distrito Don Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Carmelo Villalonga y Gomez, natural de Jativa, vecino y de 35 años de edad, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que resultan en causa criminal que se le sigue por tentativa de homicidio; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en causa criminal y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5142

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio Fernández, Jefe de primera instancia del Medico de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 45 días á Francisco de Salas y Estanislao Arroyo, Casanova para que se presente en su Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se parará el perjuicio que haya lugar. 5143

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Mariano, Jefe de paz del distrito del Norte de esta corte, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del mismo, referendado por el Escribano de número don Juan de los Reboles, se cita, llama y emplaza por término de 15 días á don Juan de las Salas, natural de Burgos, señalada con el núm. 77, que ha sido rebeldes en la causa que se instruye por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se parará el perjuicio que haya lugar. 5144

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Mariano, Jefe de paz del distrito del Norte de esta corte, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del mismo, referendado por el Escribano de número don Juan de los Reboles, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y por término de nueve días á Bernabé Villa y Villa, hijo de Domingo y de Anselma, natural de Budia, provincia de Guadalupe, viudo, sirviente y de 31 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de fe de hacerla saber el traslado de la acusación fiscal en causa que se le sigue por expedición de moneda falsa; en la inteligencia que de no verificarlo, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y se parará el perjuicio que haya lugar. 5145

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Asegúrese que después de celebrarse la visita del Rey de Prusia al campo de Chalons, el Emperador Napoleon se dirigirá á Bruhl.

Con fecha 28 de Julio escriben de Pesth á la Gaceta austriaca que cada día aumenta el deseo de llegar á un arreglo, especialmente desde que se ha sabido que en las conferencias pone en juego M. Deak toda su influencia para evitar un conflicto. En respuesta á la resolución se dejó á salvo el derecho formal de Hungría, si bien se redactará de modo que haga posibles ulteriores discusiones.

En algunos círculos se confía en que durante los debates que en breve se abrirán, los dos partidos se mostrarán más conciliadores, y de esa manera podrá se realice la armonía tan anhelada.

Cuando podemos decir, añadiendo la correspondencia á que nos referimos, acerca de la contestación al rescripto, se apoya naturalmente en informos particulares el asunto se discutirá primero en sesión secreta, y después en la pública de la Dieta, en la cual podrá muy bien variar el resultado. Es lo cierto que inmediatamente se han calmado más los ánimos, hallándose más dispuestos á la conciliación, y siendo general el deseo de que M. Deak logre armonizar con las aya las ideas de la mayoría, lo cual no dudamos ostente.

Las modificaciones de la Constitución del país que han sido propuestas, se fundan en las introducidas en la Constitución de las demás provincias de la Hungría, exigidas además por los intereses materiales de Hungría.

Correspondencias de Francfort del 28 de Julio anuncian que la comisión de la Dieta, compuesta de Oficiales de Estado mayor, encargada por aquella Asamblea de inspeccionar los ferro-carriles alemanes bajo el aspecto militar, ha regresado á Francfort después de cumplir su encargo. En seguida se ocupará en coordinar las numerosas noticias recogidas en sus viajes y preparar su informe. Se tratará en primer lugar, según parece, de formar un reglamento general para el transporte de infantería, caballería, artillería y municiones, cuyo reglamento se observará en todos los Estados de la Confederación. Con el fin de activar los trabajos se han agregado algunos Oficiales á la comisión por parte de los Estados respectivos.

Parece que las escuadras inglesa y francesa permanecerán en las costas de Siria hasta el invierno próximo.

CRONICA EXTRANJERA.

Filtración y purificación de las aguas por medio de la cal.—El uso de la cal para purificar las aguas sucias por materias orgánicas, y especialmente las aguas de los sumideros, es, hace tiempo en Inglaterra, el objeto de una constante observación. Muchos privilegios de invención han sido concedidos, y M. Gigg, entre otros, obtuvo en 1846 uno para la purificación de las aguas de los sumideros con el objeto de fabricar carbonos. Sin embargo, parece que no pudo conseguirlo, y sin obtener un producto que fuese abigado favorablemente por la agricultura, llegó solo á precipitar la mayor parte de las materias orgánicas, á neutralizar casi enteramente el mal olor, y á hacer que las aguas procedentes de estas pruebas quedasen en un estado tal que en lo sucesivo casi no valdrían á experimentar un descomposición putrida notable.

He aquí las experiencias hechas por M. L. Michard en el mismo particular: 1.º En 10 litros de agua cenagosa de olor fétido se echaron 20 gramos de cal viva y se revolvió el agua, dejada en reposo durante 24 horas, filtrada y después aun despegada un ligero olor, pero el sabor era casi el del agua común. Le añadieron otros 40 gramos de cal y despegaron el todo el olor, quedando el agua tan potable como la del lago.

D. José de Aranda y Beltran, Juez especial de Hacienda de esta provincia &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Fulgencio Lopez Marín, natural de Rida, hijo de Fulgencio y de Librada, dependiente que fué del resguardo de sales de esta provincia, y residente en la actualidad en Madrid, para que en el improrrogable término de 30 días presente en este Juzgado y proben, si es definitiva en causa que se le sigue y á otros vicios por apercibido que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Málaga á 27 de Julio de 1861.—José de Aranda y Beltran.—Por mandado de S. S., D. A. Lina. 5140

